

ciudades de la misma Exped^{ta} ascendiendo
del Fino y Aceite a veinte y dos mil
setecientos cincuenta y siendo así que la
liquidación formada por la Catadunia de
esta Plaza y el Encavamiento del expresado
año se le cargo por la primera especie con
con mil trescientos cincuenta y quatro y que
lo más y por la segunda de dos mil seiscientos
seventa y ocho y ochos y yambas hacen
ochos mil veinteydos y doven. Y de prelo
hallándose a el caso se cumplió con lo
previene el Art^o quinto del R^o Decreto
de diez y seis de Febrero del año último
e hace indispensable de que esta Corporación
proceda a adquirir los datos necesarios
para formar nuevo Encavamiento en el an
n de 8. seve hiciere: copiando a el efecto
esta Corporación tiene acordado por el ne
for Seno del Rey N. S. no haberse por par
te la menor de unido se exigirlo a esta ur
gencia del Estado: invien done avar al
recibo de dicho oficio. Y en vista acorda
ron: se cateter a gra N. S. N. S. manife
tando de continuar los decaes de esta
Pueblo de dicho motivo a el Encavamiento
del año tres, con lo demás razones fun
damentales de lo acordado, no siendo me
jores de que la rana uban a la cantidad
de granos de lumbre de si reflexion y des
cansa de acalorante lo sufren jaces de se

Y

